

## Artículo 5 de la LINFONAVIT

**Artículo 5o.-** El patrimonio del Instituto se integra:

- I.- Con las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcione el Gobierno Federal;
- II.- Con las cantidades y comisiones que obtenga por los servicios que preste, los cuales se determinarán en los términos de los reglamentos respectivos;
- III.- Con los montos que se obtengan de las actualizaciones, recargos, sanciones y multas;
- IV.- Con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título, y
- V.- Con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refiere este artículo.

Las aportaciones de los patrones a las subcuentas de vivienda son patrimonio de los trabajadores.

*Artículo reformado DOF 06-01-1997*

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIFNVT.pdf>